

Señor
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA
Radicado por correo electrónico:
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Construsar S.A.

Demandada: M&A Proyectos S.A.S./LM Constructora S.A.S.

Radicado: 73001-31-03-006-2018-00229-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 1º de marzo de 2024

FELIPE ABELLO MONSALVO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **CONSTRUSAR S.A.**, respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 1º de marzo de 2024, conforme el siguiente contenido:

OPORTUNIDAD

En el estado número 37 del 4 de marzo de 2024 se notificó el auto que negó la solicitud de medida cautelar; el término de ejecutoria corre entre los días 5 a 7 de marzo del año en curso. En esa medida, el recurso es radicado en el interregno establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

REPAROS

La ejecutada no tiene registrado ningún establecimiento de comercio. Se descarta la presunción de la existencia de la unidad de bienes.

El proveído atacado el despacho indicó que la solicitud cautelar debía recaer sobre el establecimiento de comercio de la Demandada, como se pasa a citar:

“la solicitud de medida cautelar sobre los bienes muebles que se encuentran dentro del establecimiento comercial de la sociedad demandada, no es procedente, por cuanto los bienes muebles hacen parte en unidad del establecimiento de comercio y no por separado.”

Ahora bien, en consulta del certificado de existencia y representación legal de la Ejecutada, cabe precisar que ésta no tiene establecimientos de comercio registrados (Ver anexo No. 1):

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 0210
Otras actividades Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

En consonancia con la información arrojada por el sistema de consulta del Registro Único de Empresarios (“Rues”) conforme la siguiente captura realizado el 6 de marzo de 2024 (Ver anexo No. 2):

The screenshot shows a web browser window with two main panels. The left panel displays a search result for 'LM CONSTRUCTORA SAS' in the 'Registro Mercantil' section. It includes a link to 'Volver a los resultados de búsqueda', a note that the information is reported by the chamber of commerce, and a navigation menu with tabs for 'Información general', 'Actividad económica', 'Representante legal', and 'Propietario / Establecimiento'. A yellow message box states 'No se encontraron datos'. The right panel shows a digital clock for 'HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA' displaying '12:49:12'. Below the clock, it indicates '(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS' and the date 'FECHA: 2024-03-06 MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2024'.

Dado que no existe la unidad de bienes, no es procedente su embargo porque este tipo de embargo está sujeto a ser registrado en el registro mercantil. En otras palabras, no es procedente embargo del establecimiento de comercio ante la ausencia de su inscripción por parte de la sociedad Demandada.

Si existiera tal bien, estaría registrado como bien lo establece el artículo 32 del Código de Comercio que establece:

“Tratándose de un establecimiento de comercio, su denominación, dirección y actividad principal a que se dedique; nombre y dirección del propietario y del factor, si lo hubiere, y si el local que ocupa es propio o ajeno. Se presumirá como propietario del establecimiento quien así aparezca en el registro.” (Se resalta)

Empero a la realidad, el suscrito hubiese solicitado embargo para que fuera registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá la cautela sobre el establecimiento de comercio. Pero, en el estado de cosas actual, es claro que está medida es improcedente porque no hay establecimiento de comercio inscrito en el registro mercantil.

Desde esta perspectiva, está eliminada la presunción legal de que los bienes objeto de la petición cautelar sean parte de un establecimiento de comercio, como lo ha indicado la Sala Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira en el auto del 22 de septiembre de 2020¹:

“A tono con esa categoría el artículo 516, ibídem, presume legalmente, “(...) Salvo estipulación en contrario (...)”, que todos los bienes que enlista “(...) forman parte de un establecimiento de comercio (...)”, entre ellos, “(...) 4. El mobiliario y las instalaciones (...)”; por su parte el 517, ib., complementa la noción, prescribiendo que en las negociaciones de esos bienes: “(...) se preferirá la que se realice en bloque o en su estado de unidad económica (...)”.

A partir de las premisas anteriores, y considerando viable la cautela sobre bienes que se hallen dentro de un establecimiento de comercio, para su decreto ha de acreditarse en debida forma que no son parte integral de esa universalidad jurídica comercial, es decir, deberá desvirtuarse esa presunción legal. Situación muy diferente es perseguir el bien como un todo, como la universalidad jurídica que es, para lo cual basta probar la propiedad del ejecutado con el registro en Cámara de Comercio (Arts. 26, CCo; y, 593-1º, CGP).” (Se resalta)

Así las cosas, es claro el yerro del despacho al considerar la existencia de un establecimiento de comercio cuando la Demandada no tiene ningún bien mercantil que haga parte de una universalidad. Por tal razón, se solicitó el embargo de los bienes muebles, conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso. En consecuencia, es procedente la revocatoria del auto del 1º de marzo de 2024.

Los bienes muebles destinados a la actividad social sólo son considerados inmuebles por destinación si el comerciante es propietario del inmueble.

Es bien sabido que para que el establecimiento de comercio o bienes muebles sean catalogados como inmuebles por destinación, el comerciante debe ser propietario del inmueble o local comercial en el que se hallen. Lo anterior, ya bien decantado en la doctrina, por ejemplo, el profesor Juan Enrique Medina en su obra Bienes y Derecho Reales (2022)², indica lo siguiente:

“No solamente hacen parte del inmueble las cosas que adhieren permanentemente a él sino que lo serán las demás cosas que lo integren. Serán parte del inmueble todos esos elementos que se requieren para que el inmueble preste su utilidad, según su destino, siempre que tales bienes -de hecho, muebles- hayan sido puestos por el dueño.” (Se resalta)

La sociedad Ejecutada no cuenta con ningún inmueble inscrito, como se prueba en la consulta de índice de propietarios (Ver anexo No. 3):

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [NIT - 900444664]			
Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

¹ Radicación: 66001-31-03-003-2015-01457-01 (MP: DUBERNEY GRISALES HERRERA)

² Bienes y derechos reales (2022) Ed. Tirant lo blanch (3ª edición) p. 123.

Desde esta perspectiva, no se comparte la posición del auto del 1º de marzo de 2024 que dice **“Los bienes muebles que conforman el establecimiento de comercio, son bienes inmuebles por destinación, esto es, como bien mercantil está conformado por el conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar su actividad comercial y si estos se embargan, se estaría desintegrando la unidad de explotación económica de este.”** (Se resalta). Dicho fundamento expuesto por el Despacho, infirió una situación jamás alegada en la petición de la cautela, dado que se solicitó sobre los muebles y enseres donde funciona la Demandada, mas no donde ésta tiene ciertos muebles en un inmueble de su propiedad destinados para su actividad comercial. La Ejecutada no tiene bienes inmuebles de su titularidad, en caso dado se hubiera perseguido una medida sobre un bien raíz, dado que por regla de la experiencia son bienes de mayor valor para asegurar el crédito de la Demandante.

Y que no se diga que deben probarse dichas situaciones al momento de solicitarse una medida cautelar porque los artículos 593 y 599 del estatuto adjetivo no exigen dicha carga por parte del Demandante, dado que existe una presunción de buena fe por parte del solicitante y la sospecha de mora de la Ejecutada, la cual solo puede ser contradecida por acto de parte, en este caso sería de la Demandada. Situación que se encuentra en consonancia con lo dicho por el profesor y magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez³, de la siguiente forma:

“En el derecho colombiano suele pasar inadvertido este principio porque el legislador, sin decirlo expresamente, lo presume de manera general. Todo ejecutado es sospechoso de eludir el pago; todo demandado en un proceso de responsabilidad civil contractual o extracontractual es sospechoso de evadir la reparación del daño. Por eso las normas sobre medidas cautelares han sido diseñadas de modo tal que los jueces no tengan que hacer ese escrutinio.” (Se resalta)

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa los bienes muebles objeto de la petición cautelar no son inmuebles por destinación y dicha calificación no debió ser realizada por el Despacho en el auto del 1º de marzo de 2024; ergo, procede el decreto de la medida cautelar establecida en el numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso.

El numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso no restringe el embargo de bienes muebles del lugar donde opere la demandada.

El numeral 3º del artículo 593 del Código General del Proceso indica la procedencia de la medida solicitada, como se cita a continuación ***“3. El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes.”*** Dentro de los numerales 4 a 11 de tal precepto no están dentro del supuesto de hecho que nos encontramos. Aunado a que la petición no contraviene lo dispuesto en el artículo 594 del mismo ordenamiento y tampoco estamos en el supuesto establecido en el artículo 1380 del Código de Comercio.

En suma de lo expuesto, es procedente la medida cautelar mal denegada en el auto del 1º de marzo de 2024 porque está derribada la posibilidad de existencia de establecimiento de comercio del que no tiene inscripción alguna la Demandada, que no son inmuebles por destinación y el ordenamiento procesal no la proscribe; siendo procedente la revocatoria del proveído plurimencionado.

Por lo expuesto, realizo las siguientes:

³ Las Medidas Cautelares en el Código General del Proceso (2014) Ed. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla p. 25

PETICIONES

PRIMERA: Que se **REVOQUE** el auto del 1º de marzo de 2024.

SEGUNDA: Que se **DECRETE** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la dirección actual de la sociedad M&A Proyectos S.A.S, ahora LM CONSTRUCTORA S.A.S., la cual corresponde a la Carrera 9 # 113 - 52 Oficina 1901 en la ciudad de Bogotá.

TERCERA: En consecuencia, se **LIBRE** despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. con amplias facultades para nombrar secuestre, fijar sus honorarios y decidir oposiciones en la diligencia.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la Demandada.
2. Consulta Rues respecto a la inexistencia de establecimientos de comercio registrados por la Demandada.
3. Consulta de índice de propietarios de la Demandada.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina situada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 10 No. 97A – 13. Torre A. Oficina 506, y/o al correo electrónico felipe@abelloabogados.com

Atentamente,



FELIPE ABELLO MONSALVO

C.C. No. 1.032.406.286

T.P. No. 235.464. del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LM CONSTRUCTORA SAS
Nit: 900.444.664-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02111273
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2011
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 9 No 113-52 Of 1901
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@myaproyectos.com
Teléfono comercial 1: 4863387
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 9 No 113-52 Of 1901
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@myaproyectos.com
Teléfono para notificación 1: 4863387
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2011, con el No. 01489752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada M&A PROYECTOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 18 del 31 de agosto de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2023, con el No. 03033128 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de M&A PROYECTOS SAS a LM CONSTRUCTORA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de junio de 2031.

OBJETO SOCIAL

Asesorías, consultorías, construcción, interventorías, diseños, producción y comercialización de productos y servicios de ingeniería y economía. Dar capacitación y educación en estas áreas y afines. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. Formar parte de otras sociedades cualesquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuentos, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos valores. Gestionar, canalizar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenios o contratos de cualquier órgano, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores de la ingeniería. Diseñar, ejecutar e implementar planes, programas y proyectos de desarrollo en los sectores público y privado con el concurso del estado y/o entidades internacionales. Celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional. Administrar recursos estatales y privados que permitan la formulación evaluación y ejecución de toda clase de proyectos. Extender los servicios cuando la naturaleza de los mismos lo permita a otras entidades o al público en general. Asesorar, representar a la nación, entes territoriales y demás entes descentralizados de cualquier orden, en asuntos jurídicos y de defensa de sus intereses. Prestar asesorías necesarias para el manejo de las rentas regionales, territoriales o descentralizadas de cualquier orden. Gestión de proyectos de cooperación internacional para promover y desarrollar proyectos de investigación técnica, científica y socioeconómica. Asesorar, diseñar, planear, desarrollar, organizar, construir, operar, mantener, administrar, producir, ejecutar, instalar, suministrar, controlar, compra y venta de servicios asociados, en las actividades, proyectos y obras civiles relacionadas con la ingeniería civil, ambiental, industrial, petróleos, geología, ingeniería de sistemas, arquitectura, urbanismo, desarrollo urbano y rural, ingeniería metalúrgica, tecnología. Desarrollar proyectos, actividades de investigación, operación logística y distribución física, obras y proyectos de minería e hidrocarburos, mantenimiento y operación de gasoductos, poliductos, oleoductos, propanoductos, instalación de redes domiciliarias de gas, conversión automotriz a gas, manejo y distribución de gas licuado del petróleo, refinerías, termoeléctricas, hidroeléctricas, tratamiento de desechos urbanos, rurales e industriales, etc. Desarrollar la industria del transporte terrestre automotor con operación nacional de carga, y servicio especial de trasporte de turistas, asalariados y escolares. Ejecutar diseños, proyectos, consultorías, asesorías, interventorías,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presupuestos, programación de trabajo y de obras, avalúos, levantamiento de planos, controles de calidad y control de obra, compra y ventas de bienes muebles e inmuebles, etc. Ejecutar proyectos y programas de capacitación en seguridad industrial. Ejecutar diseños, proyectos, consultorías, asesorías, interventorías, presupuestos, programación de trabajo y de obras, avalúos, levantamiento de planos, controles de calidad y control de obra, compra y ventas de bienes muebles e inmuebles, etc. Desarrollo de actividades de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica y de las telecomunicaciones, en general; en especial: construcción de instalaciones de baja, media y alta tensión, acometidas eléctricas, domiciliarias e industriales, montajes electromecánicos, electromagnéticos, y obras complementarias, subestaciones de energía, redes de distribución, tubería a presión, organización e instalación telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones urbanas, a pequeña, mediana y gran escala. Administración equipos y maquinaria pesada, servicios de casino, bar restaurante y cafetería, servicios de camarería y lavandería general. Servicios de mantenimiento y apoyo a estaciones petroleras. Planeación de desarrollo, mantenimiento y operación de servicios general, diseños de ingeniería y aplicación de proyectos de vivienda tanto urbana como rural; organización, señalización, esquemas de control, canalización, medida y seguridad del tráfico urbano, asesorías y conformación de organizaciones rurales y campesinas. Desarrollar, contratar y ejecutar estudios, planes y programas de manejo e impacto ambiental, desarrollo de actividades de la ingeniería ambiental, forestal, agronómica, veterinaria y sanitaria general, en especial, la construcción de alcantarillados y acueductos, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento de residuos sólidos, control, recolección y disposición de desperdicios implementando la variable de reciclaje, etc. Diseño, construcción, adecuación, manejo y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, aprovechamiento de los recursos hídricos, plantación y legislación ambiental y laboral, consultorías, asesorías, interventoras, seguimiento, evaluación y elaboración de proyectos de inversión en estudio de impactos ambientales; medidas de protección ambiental, control y reparación de zonas verdes, empedrizaciones, reforestaciones etc. La realización de actividades de campo, técnicas, documentales, de gestión y trámite para la obtención de licenciamientos ambientales, tales como permisos de vertimientos, de ocupación de cause o concesión de uso de aguas, y cualquier otro tipo de licenciamiento ambiental, ante las autoridades ambientales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competentes, para personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, entidades públicas del orden nacional, municipal o departamental, sociedades de economía mixta, establecimientos públicos, establecimientos penitenciarios y carcelarios, instituciones educativas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades beneficiarias de proyectos sociales, entre otros. Integrar los proyectos de conservación de recursos a los planes desarrollo social Integrar los proyectos de conservación de recursos a los planes desarrollo social y económico de la comunidad. Ejecución de programas de reforestación y manejo de cuencas y microcuencas, recuperación de tierras y saneamiento básico. Ejecutar labores relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible, telecomunicaciones y todas sus actividades complementarias y conexas, entre ellas todas las relacionadas con el asesoramiento de la gestión técnico operativa y comercial de los prestadores de los servicios públicos. La importación, exportación, fabricación, ensamble y empaque de toda clase de insumos, partes y equipos. La administración, manejo y asesoría de establecimientos de comercio. Celebración todo tipo de negocios y contratos, civiles y administrativos, estatales y laborales tales como: compraventa, permuta, arrendamiento de muebles e inmuebles, prestamos, cuentas corrientes, suministros, giros, consignaciones, depósitos, hipotecas, prenda, corretaje, seguros, contratos bancarios, aceptaciones de títulos valores, dar en garantía sus bienes, fusionarse o adquirir derechos o acciones de otras personas naturales o jurídicas, la construcción de locales, fincas, parcelas, lotes y su arriendo, la construcción de equipos con tecnologías de punta así como ejecutar cualquier otro acto lícito que se relacione con el objeto social o actividades necesarias para el desarrollo del mismo. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, importar y exportar bienes o materias primas, realizar operaciones comerciales de maquinaria y construir cualquier clase de gravamen, invertir en bienes muebles e inmuebles, efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con dos (2) suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, sin límite de cuantía. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 12) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 13) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. 14) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 15) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. 16) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. 17) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. 18) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 006-201 del 19 de enero de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015 con el No. 01914817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Alberto Puerta Franco	C.C. No. 79806305

Por Acta No. 17 del 31 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Amparo Adriana Rubio Ordoñez	C.C. No. 52412498

Por Documento Privado del 16 de junio de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2011 con el No. 01489752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Carlos Andres Rodriguez Plazas	C.C. No. 79877081

Por Acta No. 001 del 3 de septiembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de Septiembre de 2022 con el No. 02875318 del Libro IX, Carlos Andres Rodriguez Plazas presentó la renuncia al cargo.

Por Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal, del 10 de agosto de 2016, inscrito el 12 de julio de 2017 bajo el número 02241587 del libro IX, Diego Alberto Puerta Franco renunció al cargo de Representante Legal (Gerente) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 30 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2016 con el No. 02117473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Cecilia Gutierrez Aguirre	C.C. No. 41685582 T.P. No. 15272-T

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2023 con el No. 03011878 del Libro IX, Maria Cecilia Gutierrez Aguirre presentó la renuncia al cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006-201 del 19 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01914815 del 25 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 8 del 21 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105504 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta del 15 de julio de 2023 de la Accionista Único	03019616 del 21 de septiembre de 2023 del Libro IX
Acta No. 18 del 31 de agosto de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03033128 del 7 de noviembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290

Actividad secundaria Código CIIU: 0210

Otras actividades Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 43.474.272

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de junio de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de noviembre de 2023. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2024 Hora: 17:15:18

Recibo No. AA24167091

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2416709130711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

LM CONSTRUCTORA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio



[Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la materia es Sociedad, Persona Jurídica



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

Disponible para hablar!

Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Inmobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de
Libranza

Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de
Municipios y Cámaras de Comercio

Ventanilla Única Empresarial - VUE



Política de Tratamiento de Datos

Términos de uso del sitio web

Version: "1.4.7"



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

Recibo Número: **92729415**
CUS Seguimiento: **89555859**
Documento **CC-1095941837**
Usuario Sistema: **JORGE ENRIQUE NIÑO**
Fecha **06/03/2024 2.49 PM**
Convenio **CTLS**
PIN **240306359390567436**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240306359390567436

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [NIT - 900444664]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Rad 2018 229 Construsar-Recurso reposición auto 1 de marzo de 2024 .

Felipe Abello <felipe@abelloabogados.com>

Jue 7/03/2024 4:28 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: unidad administrativa <unidadadministrativa@construsar.com>; "Jorge Niño" <jorge.nino@abelloabogados.com>; "Simón García" <simon.garcia@abelloabogados.com>; "Paula Avendaño" <paula.avendano@abelloabogados.com>

 4 archivos adjuntos (919 KB)

Anexo 3 (1).pdf; Anexo 2.pdf; Anexo 1 (2).pdf; 20240307- Construsar- Reposición auto 1 de marzo rad 2018-229.docx (1).pdf;

Señor

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA*Radicado por correo electrónico:*J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Construsar S.A.
Demandada: M&A Proyectos S.A.S./LM Constructora S.A.S.
Radicado: 73001-31-03-006-2018-00229-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 1º de marzo de 2024

FELIPE ABELLO MONSALVO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **CONSTRUSAR S.A.**, respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 1º de marzo de 2024, conforme los documentos anexos.

Atentamente,

**Felipe Abello Monsalvo**

Socio

 abelloabogados.com (+57) 601 937 22 77 (+57) 312 448 12 76 Cra. 10 No. 97a-13 T A-506
Bogotá D.C., Colombia**Best Lawyers**